



Objetivos del curso

1. Conocer las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Analizar los diferentes modalidades del Impuesto.
3. Valorar el régimen de incompatibilidades entre las distintas modalidades del Impuesto entre sí teniendo en cuenta también las incompatibilidades con el IVA.
4. Describir casos prácticos en base a las consultas de la DGT y la jurisprudencia.
5. Identificar las diferentes y sucesivas actualizaciones de normas tributarias (modificaciones, derogaciones, introducciones, ..) que pueden afectar a diversos ejercicios .
6. Relacionar la normativa más relevante de las CCAA y practicar con el acceso a la información que facilitan en sus páginas webs institucionales
7. Poder identificar los aspectos más problemáticos que pudieran incidir en una auditoría de cuentas.



Introducción.

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, ITP y AJD) es un tributo de naturaleza indirecta formado por la yuxtaposición de varias figuras y que agrupa a tres impuestos distintos (arts. 1 TRITP y 1 RITP):

- **Transmisiones patrimoniales onerosas (en adelante, TPO)**, que tienen por objeto la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas, cuyo fin es gravar el tráfico patrimonial de carácter "civil" o "entre personas físicas". El tráfico mercantil queda sujeto al IVA.
- **Operaciones societarias (en adelante, OS)**, que gravan aquellos actos mercantiles realizados por las distintas formas de sociedades, incluso civiles, en relación con sus fondos propios (constitución, aumento y disminución de capital, disolución de sociedades), aportaciones de los socios que no supongan un aumento de capital social, supuestos de copropiedad y comunidad de bienes y otros supuestos de traslado a España de la sede de la dirección efectiva o del domicilio social de una entidad.
- **Actos jurídicos documentados (en adelante, AJD)**, que gravan documentos notariales, mercantiles y administrativos y judiciales, en su vertiente formalista, en cuanto existe la exigencia de una especial forma y solemnidad de determinados actos.